



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-01166 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** contra **RICHARD STIC PAEZ NAGLES** y **LAURA MELISSA MARTINEZ GOMEZ** por las siguientes cantidades:

- 1.- \$1'710.009,00 por concepto de capital acelerado pactado en el título aportado.
- 2.- \$2'039.704,00 por concepto de capital representado en 16 cuotas en mora discriminadas en la demandada.
- 3.- \$675.480,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor.
- 4.- Por los intereses moratorios a la tasa de 1.5. veces el interés corriente pactado, sobre el capital acelerado referido en el numeral 1º desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, **4 de noviembre de 2021** y sobre las cuotas vencidas relacionadas en el numeral 2º desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 013 de 14 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c88175e2db4570b9bef4607787f88aee2c13ce8cae0cc83b8c73de430e7e223**

Documento generado en 10/02/2022 04:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>